

DOCUMENTO A/CONF.62/C.1/L.14

Checoslovaquia: proyecto de artículo³⁴

[Original: inglés]
[30 de abril de 1975]

**REPRESENTACIÓN EN EL CONSEJO Y EN LOS DEMÁS ÓRGANOS
DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS**

Nota. Este proyecto de artículo no constituye necesariamente la posición final de los miembros del grupo de Estados sin litoral y demás Estados en situación geográfica desventajosa con respecto a esta cuestión, ni prejuzga su posición sobre proyectos de propuesta ya formulados o que puedan formularse.

Se propone la siguiente adición a toda fórmula que pueda adoptarse respecto de la composición del consejo y de los demás órganos de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos:

“Dos quintas partes, por lo menos, de los miembros del consejo y de los demás órganos de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en que no estén representados todos los Estados miembros serán representantes de los Estados sin litoral y de los Estados en situación geográfica desventajosa.”